



00000001

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

2

3

ACTO:

-4 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

5

DENOMINACIÓN:

6

MAINCAL MANEJO INTEGRADO DE LA CALIDAD CIA. LTDA.

7

OTORGANTES:

8

APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULA/PASAPORTE/RUC

CALIDAD

9

FLORES PONCE JAIME HUMBERTO

C.C.170527045-0

SOCIO

10

GONZALEZ NEGRETE ANA LUCIA

C.C.170815754-8

SOCIA

11

HIDALGO COLOMA JUAN CARLOS

C.C.171043673-2

SOCIO

12

CUANTÍA: USD \$ 400,00

13

DI COPIAS **WGP**

14

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

15

República del Ecuador, hoy, VEINTE Y OCHO (28) DE

16

DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mí, DOCTOR

17

ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL

18

CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la

19

presente escritura pública, las siguientes personas:

20

señor JAIME HUMBERTO FLORES PONCE, casado; señora ANA

21

LUCIA GONZALEZ NEGRETE, casada; y, el señor JUAN CARLOS

22

HIDALGO COLOMA, casado, todos por sus propios y

23

personales derechos.- Los comparecientes son de

24

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados

25

en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para

26

contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya

27

que me presentan sus documentos de identidad; bien

28

instruidos por mí, el Notario, en el objeto y

1 resultados de esta escritura, a la que proceden libre y
2 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
3 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo
4 tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
5 registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
6 extender una de la que conste el Contrato de
7 Constitución de una Compañía de Responsabilidad
8 Limitada, instrumentado al tenor de las siguientes
9 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Al otorgamiento
10 del presente instrumento público, comparecen las
11 siguientes personas: El señor JAIME HUMBERTO FLORES
12 PONCE, por sus propios y personales derechos, quien es
13 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
14 domiciliado en la ciudad de Quito; la señora ANA LUCIA
15 GONZALEZ NEGRETE, por sus propios y personales
16 derechos, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de
17 estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito;
18 y, el señor JUAN CARLOS HIDALGO COLOMA, por sus propios
19 y personales derechos, quien es de nacionalidad
20 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la
21 ciudad de Quito.- Todos los comparecientes son mayores
22 de edad, de profesión Bioquímicos Farmacéuticos y
23 plenamente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**
24 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes
25 manifiestan su voluntad de celebrar el presente
26 contrato, en virtud del cual se constituye una compañía
27 de responsabilidad limitada, sujeta a lo que disponen
28 las leyes ecuatorianas pertinentes, los reglamentos



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 correspondientes y el estatuto que se deta
 2 continuación: **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
 3 **Capítulo Primero.- De la denominación, domicilio,**
 4 **duración y objeto social.- ARTÍCULO PRIMERO:**
 5 **DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es
 6 **MAINCAL MANEJO INTEGRADO DE LA CALIDAD COMPAÑÍA**
 7 **LIMITADA,** en consecuencia todas sus operaciones las
 8 realizará bajo esta denominación objetiva y sus actos
 9 deben regirse por las normas jurídicas aplicables y por
 10 las disposiciones contenidas en el presente estatuto,
 11 en el que se le llamará simplemente "la compañía".
 12 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de
 13 la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito,
 14 cantón Quito, provincia de Pichincha, República del
 15 Ecuador.- Podrá sin embargo, establecer sucursales,
 16 agencias u oficinas en cualquier lugar dentro o fuera
 17 del país, previa decisión de la junta general de socios
 18 tomada de conformidad con la ley y el presente estatuto
 19 social.- **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-** La compañía tiene
 20 una existencia legal de cincuenta años contados a
 21 partir de la inscripción de esta escritura pública de
 22 constitución en el Registro Mercantil correspondiente.-
 23 No obstante, este plazo podrá ser ampliado o reducido,
 24 mediante resolución de la junta general de socios,
 25 adoptada con sujeción a las normas legales y al
 26 estatuto presente.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La
 27 compañía tiene como objeto social el siguiente: a)
 28 Control de Plagas en edificios, industrias, viviendas;

1 b) Elaboración, importación y exportación de insumos,
2 aditivos, maquinarias e implementos para control de
3 plagas; c) Limpieza, Desinfección y Mantenimiento de
4 edificios, industrias, viviendas; d) Elaboración,
5 importación y exportación de productos, maquinarias y
6 utensilios para limpieza, desinfección y mantenimiento
7 de edificios, industrias y viviendas; e) Elaboración,
8 importación y exportación de insumos, aditivos,
9 maquinarias e implementos para seguridad industrial; f)
10 Producción, importación, exportación, distribución y
11 comercialización de alimentos y bebidas; g)
12 Elaboración, importación y exportación de cosméticos y
13 productos farmacéuticos; h) Elaboración, importación y
14 exportación de insumos, aditivos, maquinarias e
15 implementos necesarios para la industria farmacéutica y
16 cosmetológica; i) Elaboración, importación y
17 exportación de insumos, aditivos, maquinarias e
18 implementos necesarios para la industria en general; j)
19 Inspección, asesoría y asistencia técnica en manejo
20 integrado de sistemas de calidad, impacto ambiental,
21 seguridad industrial; k) Realización de estudios de
22 pre-factibilidad y factibilidad, proyectos de
23 desarrollo agrícola y ganadero; l) La compañía podrá,
24 además, realizar toda clase de actos y contratos
25 lícitos que coadyuven o permitan el cumplimiento de su
26 objeto social; podrá ser socia o accionista de otras
27 sociedades o compañías constituidas o por
28 constituirse, nacionales o extranjeras; podrá ser



0000003

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 mandante, mandataria, comisionista, representante,
2 distribuidora, licenciataria y agente de otras personas
3 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- La
4 compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá
5 asociarse y/o formar consorcios con una o varias
6 sociedades, compañías o personas naturales.- La
7 compañía no podrá realizar ninguna de las actividades
8 que la ley prevé en forma exclusiva para los bancos y
9 demás entidades que conforman el sistema financiero,
10 así como tampoco puede efectuar ninguna de las
11 actividades previstas en forma exclusiva por la ley
12 para las entidades que conforman el sistema del seguro
13 privado.- **Capítulo Segundo.- Del Capital y de las**
14 **Participaciones: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El
15 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
16 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$400,00),
17 dividido en cuatrocientas (400) participaciones
18 sociales iguales, acumulativas e indivisibles, con
19 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
20 América (US \$ 1,00) cada una.- **ARTICULO SEXTO:**
21 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a
22 cada socio un certificado de aportación en el que
23 constará su carácter de no negociable y el número de
24 participaciones sociales que por su aporte le
25 corresponden. **ARTICULO SEPTIMO: CESION DE**
26 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios son
27 transmisibles por herencia, de conformidad con las
28 normas legales pertinentes. Además, el socio que

1 desearse ceder alguna o algunas de sus participaciones,
2 antes de hacerlo deberá ofrecerlas primeramente a los
3 actuales socios y solamente en caso de que ellos no las
4 quisieran, podrán ofrecerlas a terceros, contando
5 siempre con el consentimiento unánime del capital
6 social. **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y**
7 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS:** Los derechos, las
8 obligaciones y las responsabilidades de los socios, son
9 aquellas que están determinadas en las normas legales
10 pertinentes; aquellas que establezcan las normas
11 reglamentarias aplicables; y, las que se determinan en
12 el presente estatuto social. Capítulo tercero: Del
13 gobierno y de la administración de la compañía.
14 **ARTICULO NOVENO:** La compañía estará gobernada por la
15 Junta General de Socios y administrada por el Gerente
16 General y por el Presidente Ejecutivo, quienes
17 ejercerán los derechos y cumplirán con las obligaciones
18 establecidas en la ley y en estos estatutos. **ARTICULO**
19 **DECIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general
20 de socios es el órgano supremo de la compañía, la misma
21 que se reunirá con el quórum y bajo las condiciones que
22 la ley, los reglamentos y los presentes estatutos lo
23 determinen. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y MAYORIA**
24 **DECISORIA:** La junta general de socios se integrará
25 válidamente cuando en primera convocatoria concurrieren
26 socios que representen al menos el cincuenta y uno por
27 ciento del capital social. Si por cualquier motivo no
28 se integrare la junta general en primera convocatoria,



00000004

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 se hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en
2 este caso el número de socios presentes, debiendo así
3 expresarse en la referida convocatoria. No obstante,
4 las resoluciones que adopte la junta general se tomarán
5 siempre por una mayoría que represente al menos el
6 cincuenta y uno por ciento del capital social
7 concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
8 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**
9 Corresponde a la junta general de socios: a) Designar
10 al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la
11 compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos de
12 conformidad con la ley. b) Conocer y pronunciarse sobre
13 los balances, estados de resultados y estados
14 financieros; sobre el informe del gerente general; y,
15 sobre el informe de fiscalización si lo hubiere. c)
16 Aprobar la distribución y el destino de las utilidades.
17 d) La junta general de socios podrá determinar la
18 necesidad de nombrar órganos de fiscalización en la
19 compañía, en cuyo caso designará a sus miembros. Podrá,
20 así mismo, decidir la designación de una Comisión de
21 Vigilancia, al tenor de lo dispuesto por el artículo
22 ciento treinta y cinco de la Ley de Compañías. e)
23 Ampliar o reducir el plazo de duración de la compañía.
24 f) Consentir en la cesión de participaciones sociales y
25 en la admisión de nuevos socios. g) Aprobar el
26 presupuesto de la compañía. h) Resolver acerca de
27 aumentos o disminuciones del capital social, fusiones,
28 escisiones, transformaciones, cambio de domicilio

1 principal, cambio de denominación y en general todo lo
2 que implique reforma o modificación al estatuto social.
3 i) Decidir, previa propuesta del Gerente General,
4 acerca de la formación de reservas especiales o
5 facultativas. j) Autorizar al Gerente General la
6 constitución de mandatarios de la compañía, cuando
7 éstos tengan poder general. k) Resolver y autorizar la
8 enajenación y/o la constitución de gravámenes respecto
9 de inmuebles propios de la compañía. l) Resolver acerca
10 de la adquisición y/o suscripción de acciones o
11 participaciones sociales, de compañías o sociedades
12 nacionales o extranjeras, constituidas o por
13 constituirse. m) Autorizar el establecimiento y el
14 cierre de sucursales, agencias u oficinas de la
15 compañía, dentro o fuera del país. n) Designar a los
16 Gerentes y/o Jefes de sucursales, agencias u oficinas
17 que llegare a tener la compañía; removerlos conforme a
18 derecho y fijar sus remuneraciones, deberes,
19 obligaciones y facultades. o) Resolver acerca de la
20 amortización de las partes sociales. p) Resolver acerca
21 de la disolución anticipada de la compañía. q) Acordar
22 la exclusión de un socio por las causales previstas en
23 el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías. r)
24 Decidir la creación de Gerencias, Subgerencias y/o
25 Jefaturas de área u operativas dentro de la compañía;
26 designar y remover a los funcionarios antes referidos;
27 y, fijar las atribuciones, deberes, obligaciones y
28 remuneraciones de éstos; s) Autorizar al Gerente



0000005

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 General de la compañía, la suscripción de todo tipo de
2 documentos que signifiquen obligaciones de cualquier
3 clase a cargo de la compañía, cuando la cuantía de
4 dichas obligaciones sea superior a los diez mil dólares
5 de los Estados Unidos de América. Para ello, la
6 resolución de la Junta General será tomada
7 necesariamente con el voto conforme del cien por ciento
8 del capital social; t) Autorizar al Gerente General de
9 la compañía la adquisición a cualquier título, de
10 bienes, artículos y productos en general, cuando la
11 cuantía de dichas adquisiciones sea superior a los
12 cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; y,
13 u) Las demás que le asignen las normas legales,
14 reglamentarias y el presente estatuto social. **ARTICULO**
15 **DECIMO TERCERO: REUNIONES Y CONVOCATORIA.-** Las
16 reuniones de la junta general de socios serán
17 ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se
18 efectuarán al menos una vez al año, dentro de los tres
19 meses posteriores al cierre del ejercicio económico
20 anual, previa convocatoria efectuada por el Gerente
21 General y/o el Presidente Ejecutivo de la compañía, con
22 el objeto de conocer los balances anuales, las cuentas
23 de resultado del ejercicio, los informes de la
24 administración y de fiscalización si la hubiere y
25 decidir sobre las utilidades y su distribución, también
26 efectuar los nombramientos, o separaciones que sean
27 necesarias para el normal funcionamiento de la
28 compañía, así como tratar las materias que por

1 disposición de la ley sean competencia de la junta. Las
2 reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier
3 tiempo, convocadas por el Gerente General y/o el
4 Presidente Ejecutivo, bien sea por su propia iniciativa
5 o a pedido del socio o socios que representen por lo
6 menos el diez por ciento (10%) del capital social; con
7 este porcentaje de representación también podrán
8 solicitar se convoque a junta general ordinaria. Las
9 convocatorias se realizarán mediante una comunicación
10 personal dirigida a todos y cada uno de los socios y
11 entregada en la dirección que ellos tengan registrada
12 en la compañía, con por lo menos ocho días de
13 anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria
14 determinará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la
15 reunión y contendrá los requisitos determinados por el
16 "Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y
17 Accionistas de las Compañías de Responsabilidad
18 Limitada, Anónimas, En Comandita por Acciones y de
19 Economía Mixta", siendo nulas todas las resoluciones
20 que versen sobre asuntos no puntualizados en la
21 convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO: REPRESENTACION A**
22 **LA JUNTA Y QUORUM DECISORIO.-** A las juntas concurrirán
23 los socios personalmente o representados por
24 mandatarios con simple carta poder, la cual contendrá
25 los requisitos establecidos en las normas legales y
26 reglamentarias respectivas; o, mediante poder notarial
27 conferido legalmente, según fuere el caso. Las
28 decisiones se tomarán por una mayoría que represente al



0000006

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 menos el cincuenta y uno por ciento del capital
2 suscrito concurrente a la junta; cada participación
3 social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones
5 de la junta son obligatorias para todos los socios,
6 inclusive para los no asistentes o los que votaren en
7 contra, salvo el derecho de impugnación establecido en
8 la ley. **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-**
9 Cuando todos los socios se encuentren reunidos en
10 cualquier lugar del territorio nacional, podrán decidir
11 unánimemente reunirse en junta general sin necesidad de
12 convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que
13 en forma unánime decidan. El acta de esta clase de
14 juntas generales deberá estar firmada por todos los
15 socios asistentes, so pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
16 **SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.-** La junta general de socios
17 será presidida por el Presidente Ejecutivo de la
18 compañía y actuará como secretario el Gerente General.
19 En caso de ausencia de los mencionados funcionarios, la
20 junta designará un presidente y/o un secretario ad-hoc.
21 De cada sesión debe elaborarse un acta redactada en
22 idioma castellano. Las actas de las juntas generales
23 serán firmadas por el presidente y por el secretario.
24 Dichas actas serán llevadas en un libro especial y por
25 cualquiera de los sistemas determinados en el
26 "Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y
27 Accionistas de las Compañías de Responsabilidad
28 Limitada, Anónimas, En Comandita por Acciones y de

1 Economía Mixta". Las actas de las juntas generales de
2 socios deberán contener los datos determinados por el
3 cuerpo reglamentario antes citado. **ARTICULO DECIMO**
4 **SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación
5 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la
6 ejercerá el Gerente General en forma individual. Para
7 el cumplimiento de sus funciones se sujetará a las
8 normas legales respectivas, a las disposiciones
9 estatutarias y reglamentarias correspondientes, así
10 como también a las resoluciones de la junta general de
11 socios. La compañía entregará a cada socio un
12 certificado de aportación en el que constará su
13 carácter de no negociable y el número de
14 participaciones que por su aporte le corresponden.-
15 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
16 Gerente General será nombrado por la junta general de
17 socios y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser
18 indefinidamente reelegido. Podrá ser socio o no.
19 Continuará en sus funciones hasta ser legalmente
20 reemplazado, aún cuando hubiere concluido el período
21 para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia
22 temporal o definitiva lo reemplazará, con todas sus
23 atribuciones, el Presidente Ejecutivo de la compañía.
24 Si la ausencia es definitiva el mencionado reemplazo
25 durará hasta que la junta general de socios designe al
26 nuevo Gerente General titular. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
27 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son principales
28 atribuciones del Gerente General las siguientes: a)



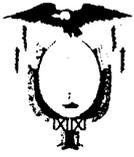
0000007

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Ejercer la representación legal, judicial,
2 extrajudicial de la compañía, en forma individual.
3 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta
4 general de socios. c) Actuar como Secretario en las
5 juntas generales de socios. d) Suscribir en unión del
6 Presidente Ejecutivo, los certificados de aportación,
7 así como las actas de junta general de socios. e)
8 Intervenir por sí solo en la celebración de actos,
9 contratos, operaciones y negocios en general, a nombre
10 de la compañía, tanto en el giro ordinario de sus
11 negocios a fin de dar cumplimiento a su objeto social,
12 así como en el quehacer interno de la compañía. Dentro
13 de sus facultades y atribuciones, deberá observar y
14 cumplir con lo siguiente: Para la suscripción de todo
15 tipo de documentos que signifiquen obligaciones de
16 cualquier clase a cargo de la compañía, cuando la
17 cuantía de dichas obligaciones sea superior a los diez
18 mil dólares de los Estados Unidos de América, deberá
19 contar necesariamente con la autorización de la junta
20 general de socios, órgano que deberá resolver este
21 particular con el voto conforme del cien por ciento del
22 capital social; y, para la adquisición a cualquier
23 título, de bienes, artículos y productos en general,
24 cuando la cuantía de dichas adquisiciones sea superior
25 a los cinco mil dólares de los Estados Unidos de
26 América, deberá contar con la autorización de la junta
27 general de socios. f) Firmar la correspondencia de la
28 compañía. g) Administrar y gestionar todos los negocios

1 de la compañía, de conformidad con las facultades
2 constantes en la ley y en los presentes estatutos,
3 pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad
4 los fondos de la compañía en el giro ordinario de sus
5 actividades, para lo que se le faculta girar, aceptar o
6 endosar documentos de crédito tales como pagarés,
7 letras de cambio, todo tipo de títulos valores en
8 general; etc., observando siempre las normas legales,
9 reglamentarias y estatutarias, especialmente cumpliendo
10 con lo determinado en el literal e) del presente
11 artículo. h) Suscribir toda clase de documentos
12 necesarios para gestiones en instituciones y
13 dependencias públicas o privadas, inclusive documentos
14 de aduanas; i) Comprar toda clase de materiales,
15 implementos, materia prima, insumos, maquinarias,
16 equipos de oficina y trabajo, suministros y los demás
17 objetos y bienes necesarios para el giro del negocio de
18 la compañía, para lo cual deberá observar lo dispuesto
19 por el literal e) de éste artículo; j) Comprar,
20 hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles
21 pertenecientes a la compañía. Para todo ello, requerirá
22 autorización previa de la junta general de socios. k)
23 Aceptar garantías en favor de la compañía al igual que
24 hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de
25 relaciones comerciales o civiles. l) Conferir poderes
26 generales o especiales que tengan relación con los
27 negocios sociales de la compañía. Para el caso de los
28 poderes generales, los otorgará previa autorización de



0000008

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 la junta general de socios. m) Otorgar garantías
2 prendarias o fianzas a nombre de la compañía,
3 observando siempre lo regulado por el literal e) del
4 presente artículo. n) Presentar a la junta general de
5 socios, el balance anual y los balances parciales
6 cuando lo requiera, el estado de pérdidas y ganancias
7 y más estados financieros, fijando al mismo tiempo la
8 propuesta sobre la distribución y destino de las
9 utilidades, creación de reservas facultativas,
10 especiales, así como un informe anual de su gestión. o)
11 Convocar a juntas generales de socios ordinarias y
12 extraordinarias. p) Contratar y remover legalmente a
13 los empleados y trabajadores que fueren necesarios
14 tanto para el quehacer interno de la compañía, como
15 para el cumplimiento de su objeto social, siempre que
16 dichos empleados o funcionarios no deban ser designados
17 por otros órganos de la compañía y en armonía con lo
18 estipulado en el literal e) de éste artículo. q)
19 Organizar y llevar la contabilidad de la compañía. r)
20 Abrir y/o cerrar cuentas bancarias a nombre de la
21 compañía, girar sobre ellas y/o realizar depósitos o
22 retiros respecto de éstas; así como efectuar toda clase
23 de inversiones y operaciones con entidades bancarias y
24 financieras, inclusive préstamos o créditos. En el
25 ejercicio de esta atribución, observará siempre lo
26 previsto por el literal e) del presente artículo. s)
27 Las demás que le impongan las disposiciones legales,
28 reglamentarias y el presente estatuto social. **ARTICULO**

1 **VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El Presidente
2 Ejecutivo de la compañía, socio o no, será nombrado por
3 la junta general de socios para un período de dos años,
4 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Continuará en
5 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún
6 cuando haya culminado el período para el cual fue
7 nombrado. En caso de ausencia o falta temporal del
8 Presidente Ejecutivo lo reemplazará con todas sus
9 atribuciones el Gerente General. Si la ausencia es
10 definitiva, éste reemplazo durará hasta que la junta
11 general de socios nombre al nuevo Presidente Ejecutivo
12 titular. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL**
13 **PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son principales atribuciones del
14 Presidente Ejecutivo de la compañía, las siguientes: a)
15 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta
16 general de socios. b) Presidir las juntas generales de
17 socios. c) Suscribir en unión del Gerente General, los
18 certificados de aportación, así como las actas de junta
19 general de socios. d) Convocar a juntas generales de
20 socios ordinarias y extraordinarias. e) Reemplazar al
21 Gerente General, con todas las atribuciones y deberes
22 de éste, en caso de falta o ausencia de dicho
23 funcionario. Si la falta o ausencia es definitiva, éste
24 reemplazo durará hasta que la junta general de socios
25 designe al nuevo Gerente General titular. f) Coadyuvar
26 con el Gerente General, en la gestión de los diferentes
27 asuntos relacionados con el giro de negocios de la
28 compañía. g) Velar por la buena marcha de la compañía.



0000009

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 h) Las demás que le impongan las disposiciones legales
2 y el presente estatuto social. **ARTICULO VIGESIMO**
3 **SEGUNDO: DE LOS FISCALIZADORES.-** La Junta General de
4 Socios, bien sea ordinaria, extraordinaria o universal,
5 podrá nombrar anualmente uno o más fiscalizadores para
6 el estudio, análisis y examen del movimiento comercial
7 y de los estados financieros de la compañía, así como
8 de la gestión de la administración de ella. En tal
9 evento, la junta general de socios a más de nombrar los
10 fiscalizadores determinará los puntos a que ha de
11 concretarse el trabajo y acción del fiscalizador o
12 fiscalizadores que eventualmente designe; y, en este
13 supuesto, éstos rendirán su informe de fiscalización
14 que ha de ser conocido por la junta general de socios,
15 la misma que ha de pronunciarse al respecto. **ARTICULO**
16 **VIGESIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta anual de
17 distribución de utilidades contendrá necesariamente la
18 destinación de un porcentaje no menor al cinco por
19 ciento de las utilidades netas, para la formación de la
20 reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al
21 veinte por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO**
22 **CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía podrá
23 disolverse antes de cumplido el plazo de su duración,
24 por cualquiera de las causales determinadas en la Ley
25 de Compañías; o, en forma voluntaria y anticipada
26 cuando exista resolución al respecto, tomada por la
27 junta general de socios, conforme lo disponen las
28 normas legales y reglamentarias correspondientes.

1 Durante el proceso de liquidación, se observarán todas las
2 normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo la junta
3 general de socios designar liquidadores y fijar las normas
4 de la liquidación. En todo lo relativo a la disolución y
5 liquidación de la compañía, se estará a lo dispuesto por
6 las normas legales y reglamentarias pertinentes. **ARTICULO**
7 **VIGESIMO QUINTO:** Se entienden incorporadas al presente
8 estatuto social las disposiciones pertinentes de la Ley de
9 Compañías, Ley de Mercado de Valores, Reglamentos dictados
10 por la Superintendencia de Compañías; y, más normas legales
11 y reglamentarias pertinentes que se llegaren a dictar; así
12 como también las normas del Código de Comercio y Código
13 Civil que fueren aplicables. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
14 **CAPITAL.** El capital social de la compañía se encuentra
15 íntegramente suscrito y ha sido pagado en su totalidad. El
16 pago en mención se lo ha realizado mediante aportes en
17 numerario efectuados por todos los socios al momento de
18 constituir la compañía, de conformidad con el detalle que
19 consta en el cuadro de integración del capital siguiente: -

20 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

21	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
22		SUSCRITO	EN NUMERARIO		
23	Jaime H. Flores Ponce	\$ 132,00	\$ 132,00	132	33%
24	Ana Lucía González Negrete	\$ 132,00	\$ 132,00	132	33%
25	Juan C. Hidalgo Coloma	\$ 136,00	\$ 136,00	136	34%
26	TOTALES	\$ 400,00	\$ 400,00	400	100%

27 **QUINTA.- DECLARACIONES FINALES:** a) En razón de la
28 naturaleza de los aportes efectuados, se acompaña



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 como documento habilitante de
2 escritura pública el correspondiente
3 Bancario de la Cuenta de Integración de
4 Capital; b) Se autoriza al Doctor Gustavo Arias
5 Castellanos para que realice todos los trámites y
6 gestiones correspondientes, hasta el
7 perfeccionamiento legal de la constitución de la
8 compañía. c) Los comparecientes declaran bajo
9 juramento que los aportes realizados por cada uno
10 de ellos, en la constitución de la compañía, son
11 procedentes de negocios lícitos. Usted señor
12 Notario, se servirá anteponer y agregar las
13 cláusulas de estilo necesarias para la completa
14 validez y eficacia del presente instrumento
15 público, así como también incorporar los
16 documentos habilitantes mencionados y conferir las
17 copias que se soliciten.- " **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**
18 la misma que queda elevada a escritura pública con
19 todo el valor legal y está firmada por el Doctor
20 Gustavo Arias Castellanos, Abogado con matrícula
21 profesional número cuatro mil setecientos
22 setenta y cuatro del Colegio de Abogados de
23 Pichincha.- Para la celebración de la presente
24 escritura, se observaron todos los preceptos
25 legales del caso, y, leída que les fue
26 íntegramente a los señores comparecientes por
27 mí, el Notario, se ratifican en todas y
28 cada una de sus partes, para constancia, firman

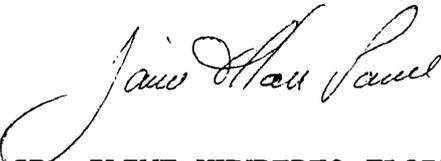
1 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy

2 fe.-

3

4

5



6 SR. JAIME HUMBERTO FLORES PONCE

7 C.C.170527045-0 C.V.165-0005

8

9

10



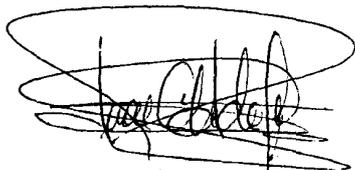
11 SRA. ANA LUCIA GONZALEZ NEGRETE

12 C.C. 170815754-8 C.V.111-0144

13

14

15



16 SR. JUAN CARLOS HIDALGO COLOMA

17 C.C.171043673-2 C.V.133-0068

18

19

20

21

22

23

FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

24

OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-

25

26

27

28



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000011



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 07 diciembre del 2004

Mediante comprobante No. **141**, el (la) Sr. **FLORES PONCE JAIME HUMBERTO C.I.**

1705270450/GONZALEZ NEGRETE ANA LUCIA C.I. 1708157548/ HIDALGO COLOMA JUAN CARLOS C.I. 1710436732

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **USD 400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MAINCAL MANEJO INTEGRADO DE LA CALIDAD CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
FLORES PONCE JAIME HUMBERTO	US.\$.	132.00
GONZALEZ NEGRETE ANA LUCIA	US.\$.	132.00
HIDALGO COLOMA JUAN CARLOS	US.\$.	136.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2% de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

[Handwritten signature]

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

[Inverted stamp: Banco del Pichincha C.A. Agencia]

EQUATORIANA***** E333311222
 CAS 300 KARLA J. LUZURIACA TORRES
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 JAIME FLORES
 MARGARITA PONCE
 QUITO 20/12/2004
 20/12/2004
 FORMA No REN 1341173
 Pch



[Signature]
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170527045-0
 FLORES PONCE JAIME HUBERTO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 10 FEBRERO 1969
 REG CIVIL 005- 0216 03635 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1969
 Jaime Ponce
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

185-0005 NUMERO 1705270450 CEDULA
 FLORES PONCE JAIME HUBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES RUMINAHUI
 CANTON PICHINCHA
 PROVINCIA SAN RAFAEL
 PARROQUIA PRESIDENTE DE LA JUNTA
[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170815754-8
 GONZALEZ NEGRETE ANA LUCIA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 04 SEPTIEMBRE 1964
 REG CIVIL 014-1 0091 10590 MF
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964
[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E333313222
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 NOMBRES Y APELLIDOS RAMIRO EDISON RUANO GUERRON
 ESTUDIOS SUPERIOR PICO-FARMACEUTICO/A
 PROF.OCUP
 CESAR GONZALEZ
 JULIO NEGRETE
 QUITO 02/12/2003
 REG CIVIL 014-1 0091 10590 MF
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964
 FORMA No REN 0865466
 Pch
[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



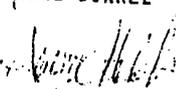
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

111-0144 NUMERO 1708157548 CEDULA
 GONZALEZ NEGRETE ANA LUCIA
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO
 CANTON PICHINCHA
 PROVINCIA CHAUPICUZCO
 PARROQUIA PRESIDENTE DE LA JUNTA
[Signature]



EL CANTON MANABITA *** 33331222
 CÉDULA MARGARITA GISELA JAVILA DIAZ
 SUPERIOR BIOTECNOLÓGICO/A
 EL PÍO HIDALGO
 GLORIA COLOMA
 QUITO 20/11/2000
 20/11/2000



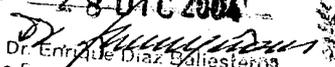
0000012
 Notaria Décimo Octava
 QUITO ECUADOR
 CIUDADANA
 HIDALGO COLMA JUAN CARLOS
 05 AGOSTO 1967
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 022- 0223 17220
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1970





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

133-0068 NUMERO
 1710436732 CEDULA
 HIDALGO COLOMA JUAN CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO CANTON
 PROVINCIA SANTA PRISCILA PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA


NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: - 1 - Foja(s) Util(es)
 Quito, a: 28 O/C 2004

 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario de la Octava del Canton Quito

Se o...

...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCIÓN DE MAINCAL MANEJO INTEGRADO DE LA CALIDAD COMPAÑÍA LIMITADA**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



D. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

RA...



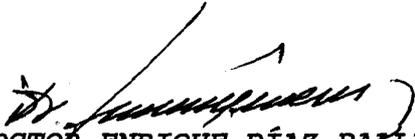
0000013

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

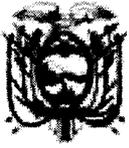


...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE MAINCAL MANEJO INTEGRADO DE LA CALIDAD COMPAÑIA LIMITADA, de fecha 28 de Diciembre del 2004, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 05.Q.IJ.0041, de fecha 05 de Enero del 2005; que Aprueba la presente Compañía.- Quito a, 06 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-




DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.



0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CERO CERO CUARENTA Y UNO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 05 de enero del 2.005, bajo el número **300** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MAINCAL MANEJO INTEGRADO DE LA CALIDAD CIA. LTDA.**", otorgada el 28 de diciembre del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **175**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **03766**.- Quito, a veinte y ocho de enero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-